

NUMERO: 6-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Augusto Félix Matos, Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, ostentará el rango de Secretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 7-90 que declara de duelo oficial el día 5 de enero en curso, con motivo del fallecimiento del distinguido estadística Don Alberto Lleras Camargo, ex-Presidente de la República de Colombia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7-90

CONSIDERANDO: Que en fecha de hoy falleció el distinguido hombre público de relieve continental, periodista y estadista Don Alberto Lleras Camargo, ex-Presidente de Colombia y ex-Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA);

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de duelo oficial el día 5 de enero en curso, con motivo del fallecimiento del distinguido estadista Don Alberto Lleras Camargo, ex-presidente de la República de Colombia y ex-Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA). En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante el día

señalado, en los recintos militares y oficinas públicas en todo el país.

Artículo 2.- Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 8-90 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8-90

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico: Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

120,000,000 (CIENTO VEINTE MILLONES) de estampillas para cajetillas de cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.135, color turquesa, en papel de 50 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 9-90 que autoriza una emisión de sellos especiales de Rentas Internas "Pro-